

TÉRMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO



Por terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y formas permitidos por ley.



Por mutuo disenso entre el trabajador y el empleador.



Culminación de la obra o servicio.



Por despido.



Renuncia o retiro del trabajador.



Por jubilación.



Por invalidez absoluta.



Por fallecimiento del trabajador o empleador.

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre los derechos laborales en el sector minero, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote [Oficina zonal]	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR MINERO

SABÍAS QUE...

LA MINERÍA

implica todas las actividades realizadas en emplazamientos de superficie o subterráneos en donde se desarrollan:

- Exploración, desarrollo, preparación y explotación subterránea y a cielo abierto.
- Preparación mecánica incluida la trituración y molienda.
- Clasificación de no metálicos.
- Concentración.
- Lavado metalúrgico del material extraído metálico o no.
- Fundición.
- Refinación.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

El régimen laboral minero no establece un procedimiento o forma especial para contratar.

Según D.S. N° 003-97-TR se podrá emplear por contrato de trabajo:

A PLAZO INDETERMINADO

Esta modalidad es la regla.

Celebrado por escrito o verbalmente, no tiene fecha de término, no se registra ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SUJETOS A MODALIDAD

Esta modalidad es la excepción.

El contrato debe ser celebrado por escrito. Se establece su duración, causas de contratación y las demás condiciones de la relación laboral.



BENEFICIOS SOCIALES

• GRATIFICACIONES

Un sueldo en julio y otro en diciembre, que serán abonados en los 15 primeros días de esos meses.



• VACACIONES

Treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. No se otorgan cuando el/la trabajador/a esté incapacitado por enfermedad o accidente. Esto no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el periodo de vacaciones.

• CTS

Se deposita en los 15 primeros días del mes de mayo y noviembre respectivamente en la entidad financiera que elija el trabajador.

• ASIGNACIÓN FAMILIAR

Es el 10% de la Remuneración Mínima Vital S/. 93.00, para el trabajador cuya remuneración no se regule por negociación colectiva.

• PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Es del 8% de la renta anual antes de impuestos.

• SEGURO SOCIAL

El empleador deberá abonar a Essalud el 9% de la remuneración que perciba el trabajador.

• SCTR SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Es obligatorio para todas las empresas que desarrollen actividades de alto riesgo legalmente reconocidas.

• DERECHOS COLECTIVOS

Libertad sindical, se podrá formar un sindicato, negociar colectivamente con su empleador e incluso como última instancia, iniciar una huelga (siguiendo los procedimientos que establece la norma).

JORNADA LABORAL

8 HORAS DIARIAS

O 48 HORAS SEMANALES

Ten en cuenta:

Por la actividad especial que realizan los trabajadores mineros, se puede tener jornadas atípicas o acumulativas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Todo empleador debe proporcionar a sus trabajadores:



• Uniformes adecuados y herramientas necesarias que garanticen la seguridad de éstos.



• Capacitación en todos los niveles, de acuerdo a las necesidades de la empresa.

• Una vivienda adecuada, así como transporte que cubra sus traslados a los campamentos mineros, caso contrario, el empleador puede otorgarles bonificaciones transitorias.



REMUNERACIÓN MÍNIMA

No podrá recibir una remuneración inferior a:

S/. 930.00 + S/. 232.50 = S/. 1162.50

REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

25% ADICIONAL

REMUNERACIÓN MÍNIMA MINERA